



TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

“2022, Centenario del natalicio del Maestro
Desiderio Hernández Xochitiotzin”

EXPEDIENTE: TET-JDC-005/2022.

ACTOR: ARMANDO
ZITLALPOPOCATL HACHA Y
OTROS.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
PRESIDENTE y SINDICA
MUNICIPALES, ASÍ COMO
PRESIDENTES DE COMUNIDAD
DE TOTOLAC, TLAXCALA.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlax; a cinco de julio de dos mil veintidós¹.

VISTA la cuenta y certificación que antecede de veintiocho de junio y cuatro de julio, respectivamente, signada por el Secretario de Acuerdos de este Tribunal.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos la documentación de cuenta para que obre como correspondan y surta sus efectos legales.

SEGUNDO. Se tiene por recibido el escrito de cuenta signado por el Tesorero Municipal de Totolac, Tlaxcala, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Toda vez que del análisis que se realiza a las constancias que integran el expediente en el que se actúa, se advierte que habiendo transcurrido el término concedido a las autoridades responsables para informar el debido cumplimiento a la sentencia dictada el veintiuno de junio por este Tribunal, las mismas no han informado sobre las acciones realizadas y tendientes a dar el debido cumplimiento a lo ordenado, es que **se les requiere** a las autoridades responsables para que en un término de **un día hábil** informen a este órgano jurisdiccional el cumplimiento a la referida sentencia. Con el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se les impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

CUARTO. Requerimiento para mejor proveer. A efecto de poder realizar un mejor pronunciamiento y de cumplir con el principio de exhaustividad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de

¹ Salvo mención expresa, todas las fechas corresponden al año dos mil veintidós.



Medios, se requiere al **Tesorero Municipal de Totolac, Tlaxcala** la documentación siguiente:

- Informe el monto neto de las remuneraciones que percibe de manera quincenal el Presidente y Sindica Municipales, así como Presidentes de Comunidad que forman parte del Municipio de Totolac, Tlaxcala; acreditando lo anterior con el tabulador de sueldos correspondiente al año dos mil veintidós, así como copia certificada de la última nómina de pago expedida en su favor.

Información que de manera documentada deberá remitir en copia certificada y en forma completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, debiendo dar cumplimiento dentro del término de **dos días**, a partir de que sea notificado el presente proveído en su domicilio oficial, con el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.

QUINTO. Requerimiento para mejor proveer. A efecto de poder realizar un mejor pronunciamiento y de cumplir con el principio de exhaustividad, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 de la Ley de Medios, se requiere al **Presidente Municipal de Totolac, Tlaxcala** la documentación siguiente:

- Informe el monto neto de las remuneraciones que percibe de manera quincenal el Tesorero Municipal de Totolac, Tlaxcala; acreditando lo anterior con el tabulador de sueldos correspondiente al año dos mil veintidós, así como copia certificada de la última nómina de pago expedida en su favor.

Información que de manera documentada deberá remitir en copia certificada y en forma completa, organizada y legible; lo anterior con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11, 30, y 37 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, debiendo dar cumplimiento dentro del término de **dos días**, a partir de que sea notificado el presente proveído en su domicilio oficial, con el apercibimiento de que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se le impondrá una sanción de las previstas en el artículo 74 de la Ley de Medios.





TRIBUNAL ELECTORAL
DE TLAXCALA

*“2022, Centenario del natalicio del Maestro
Desiderio Hernández Xochitiotzin”*

Finalmente, con fundamento en los artículos 59, 64 y 65 de la Ley de Medios; **notifíquese**: a la parte actora y a la autoridad responsable a través del medio señalado para tal efecto; así como a todo aquel que tenga interés, mediante cédula que se fije en los **estrados electrónicos** (<https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos/>) de este órgano jurisdiccional. **Cúmplase.**

En su oportunidad, agréguese a los autos las constancias de notificación correspondientes.

Así lo acordó y firma el Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi** y la **Secretaria de Estudio y Cuenta Marlene Conde Zelocatecatl**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.

